



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2016**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número **46478**, y que se describen a continuación.

Oficio número SAJAC/784/2016 de Manuel Florentino González Flores, quien se ostenta Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.	Original
Decreto 008 expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León.	Copia certificada
Decreto 009 expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León.	Copia certificada
Oficio número 1-A/2015 del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León por el que se designa a Manuel Florentino González Flores Secretario General de Gobierno.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta del Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León y, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que acredita en términos de las documentales que acompaña y de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1o de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio, como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las

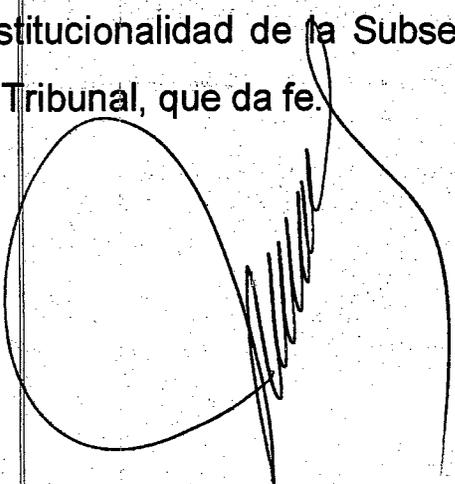
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2016**

documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al poder actor y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Jesús Rubén Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR